

**AUTORIZA CONTRATACION DIRECTA.**

DECRETO EX. N° **538**

MELIPILLA, **10 FEB. 2015**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto N° 109, de fecha 18 de diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2015;
- b) El Art. 10, N° 7, Letra e) y d) de la Ley N° 19.886 de Chile Compras y su Reglamento;
- c) El Memorandum N° 06/2015, de fecha 20 de enero de 2015, del Encargado de Organizaciones Comunitarias;
- d) El Memorandum N° 16, sin fecha del señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla;
- e) El Memorandum Interno N° 027-B, de fecha 26 de enero de 2015, del Director de Asesoría Jurídica;
- f) El Memorandum N° 221, de fecha 06 de febrero de 2015m del Director de la Dirección Desarrollo Comunitario;
- g) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- AUTORIZASE, la Contratación Directa con la **Universidad Tecnológica Metropolitana UTEM**, RUT N° 70.729.100-1, representada legalmente por don Luis Leonidas Pinto Faverio, cédula nacional de identidad N° 3.486.394-6, ambos domiciliados en Calle Dieciocho N° 161, Santiago, por el "Taller Experiencial Liderazgo y Trabajo en Equipo, Alcances y Aplicación Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana de la Gestión Pública", a realizarse los días 25, 26, 27, 28 de febrero y 01 de marzo de 2015, en Mantagua, Camino a Quintero a 3 km. de Concón, V Región, el valor del Taller es de \$16.000.000.- (dieciséis millones de pesos) Exento de IVA.

2.- FUNDAMENTACION: Procede la Contratación Directa, según la Ley de Compras N° 19.886 y su Reglamento, Artículo 10, N° 7, Cuando la Naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: e) Cuando la Contratación de que se trate sólo puede realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad, intelectual, industrial, licencias, patentes y otros". Y también, letra d) Si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio o ellas se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública por lo cual no pueden ser sometidas a un Proceso de Compras Público.

3.- El contrato se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y aceptación por parte del proveedor.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas imputará el gasto a los ítems 215-22-11-002 del Presupuesto Municipal Vigente, previa visación de la Factura por el Director de Dirección Desarrollo Comunitario o quien lo subroga.

Anótese, comuníquese y archívese,



**JORGE GUAICO MADRID**  
SECRETARIO MUNICIPAL

JGM/ABS/MWS/ygs.-  
DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección Desarrollo Comunitario
- SECPLA
- Relaciones Públicas
- Organizaciones Comunitarias
- Abastecimiento
- Tesorería Municipal
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/



**MARIO GEBAUER BRINGAS**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA